

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Septiembre seis (6) de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JHONY FELIPE QUIROZ MANCO
Demandado:	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00659- 00

INTERLOCUTORIO: 281

ASUNTO: DECLARA FUNDADO IMPEDIMENTO

La señora Juez Once Administrativo Oral de Medellín, Doctora **EUGENIA RAMOS MAYORGA**, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de Junio de dos mil trece (2013), declaró su impedimento para conocer de la presente demanda, por considerar que incurriría en la causal de recusación contemplada en el numeral 1 artículo 150 del Código Procesal Civil, de entrar a conocer del Proceso referenciado, dado que ella también trabajó como juez durante los años 2007, 2008 y parte del 2009, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías- Meta, dichos despachos operaban como Juzgados de Garantías, y en los mismos trabajo, sábados, dominicales, festivos igualmente horas extras nocturnas y también diurnas, sin que por ello se le hubiera pagado algún tipo de reconocimiento.

Al reflexionar sobre la causal invocada, es procedente aceptar el impedimento por la siguiente razón:

Dice el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, en su numeral 1, lo siguiente:

"ART. 150. Reformado. Decreto. 2282 de 1989, art. 1o, mods. 76 y 88. **Causales de recusación.** Son causales de recusación las siguientes:

1. Tener el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en el proceso.

(...)"

Constituye esto, razón suficiente para que el impedimento sea aceptado por esta Agencia Judicial, ya que la Doctora **EUGENIA RAMOS MAYORGA** presenta una situación de hecho similar, a la del demandante en el proceso,

por lo anterior, se asumirá el conocimiento del asunto en el estado en que se encuentra.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

1. **DECLARAR FUNDADO** el impedimento propuesto por la señora Juez Once Administrativo de Medellín, en providencia del veinticuatro (24) de Junio de dos mil trece (2013).

N O T I F Í Q U E S E

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **SEPTIEMBRE 10 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario